



---

**IMPORTANTE//REPORTE AUDIENCIA SANCIONATORIA//FIJA FECHA PARA PRESENTAR RECURSO//RUP-5781, LP-002-2022, METRO SABANAS S.A.S vs CONSORCIO PAVIMENTO SINCELEJO**

---

Desde Juan Pablo Calvo Gutiérrez <jcalvo@gha.com.co>

Fecha Mié 18/06/2025 12:27

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (575 KB)

RESOLUCION FALLO PROCESO SANCIONATORIO SANTA CECILIA.pdf;

Buenos días, estimados:

De manera atenta, y para los fines pertinentes, me permito informar lo acontecido en la audiencia del procedimiento administrativo sancionatorio al que se refiere el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el marco del proceso de la referencia.

DEMANDANTE: METRO SABANAS S.A..S  
DEMANDADO: CONSORCIO PAVIMENTO SINCELEJO  
RAD: LP-002-2022  
COMPAÑIA: SOLIDARIA  
CODIGO: N° 22385  
RUP-5781

**I. Lectura del acto mediante el cual se adopta la decisión de fondo:**

El directivo procedió a dar lectura de la decisión:

**Artículo primero:** *Declarar el incumplimiento definitivo parcial del contrato de obra pública LP 002 de 2022 Suscrito por Metrosabanas s.a.s. y el consorcio pavimentos de Sincelejo identificado con el nit: 901.606.237-9, cuyo objeto fue mejoramiento vial de la calle 45 entre carreras 22 y 27b, barrio Santa Cecilia, municipio de Sincelejo, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.*

**Artículo segundo:** *Como consecuencia de lo anterior, el contratista Consorcios Pavimentos de Sincelejo con Nit 901.606.237-9, deberá responder por los perjuicios causados a la entidad contratante a título de incumplimiento en cuantía de \$181.485.465,94 (ciento ochenta y un millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos con noventa y cuatro centavos), conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.*

**Artículo tercero:** Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento definitivo, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria e imponer a título de pena la suma de \$ 54.445.639,78 (cincuenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y nueve pesos con setenta y ocho centavos) por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo cuarto:** La sociedad pública Metro Sabanas SAS deberá aplicar compensación que adeude la entidad al contratista, sumas que serán deducidas de los perjuicios a pagar a favor de la entidad estatal, descontando los valores señalados en los artículos anteriores del presente acto administrativo de los saldos pendientes que tenga la entidad con el contratista.

**Artículo quinto:** La presente resolución queda notificada a los intervinientes en la presente continuación de audiencia de conformidad con lo establecido en el literal C del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, haciéndose saber que contra la presente decisión administrativa procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse y sustentarse hasta el día 20 de junio.

**Artículo sexto:** Una vez en firme la presente decisión, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en secop y se remitirá a la cámara de comercio correspondiente.

## II. Recursos:

Tanto el apoderado del contratista garantizado como el de nuestra parte procedimos a presentar recurso de reposición. El despacho indicó que los fundamentos de la discrepancia debían ser allegados por escrito para ser sustentados en audiencia el próximo 20 de junio (la hora de la audiencia está por confirmar). Una vez obtenga respuesta de la entidad, informaré de inmediato.

**Nota:** Si bien el acto administrativo declaró el incumplimiento, no declaró el siniestro de la póliza vinculada al procedimiento. En consecuencia, debemos estar atentos al recurso que interponga el apoderado del contratista; de no presentarse, nuestro recurso deberá dirigirse exclusivamente contra la declaratoria de incumplimiento atribuida al contratista.

**Case No.: No.:22385**

Muchas gracias.



**Juan Pablo Calvo Gutiérrez**

Abogado Senior I

TEL: 313 244 6357

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser

destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments